



Ciudad (120)
SECRETARÍA GENERAL

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, doce de julio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 46-2019, contentivo "SE SOLICITA **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.**" Presentado por el **ABOG. WILFREDO ALEJANDRO PINEDA SILVA;** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **URBANIZACIONES HASBUN S.A. de C.V.;** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de abril del año 2019 el **ABOG. WILFREDO ALEJANDRO PINEDA SILVA,** presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**Residencial Cerro Grande Zona 4, 6ta Etapa, que consta de 162 lotes residenciales**" ubicado en Residencial Cerro Grande.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 11 de abril del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-072-2019,** de fecha 30 de mayo del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado "**Residencial Cerro Grande Zona 4, 6ta Etapa, que consta de 162 lotes residenciales**" ubicado en Residencial Cerro Grande; determinado mediante **DICTAMEN GDM-026-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema con conexión al sistema con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ "Ø para cada lote, **la conexión general al sistema será efectiva una vez realicen las mejoras necesarias del sistema de bombeo desde el Tanque Olimpo. Mientras**



se realiza lo solicitado podrá abastecer el proyecto mediante la implementación de agua del pozo que se encuentra ubicado dentro de la Residencial Cerro Grande y que es propiedad de Urbanización Hasbun.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión de los 162 lotes al colector El Chile, la conexión domiciliar para cada lote será de 4"Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 272-2019** de fecha 04 de junio del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 CENTAVOS (L.537,585.59).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE." Presentado por la por el **ABOG. WILFREDO ALEJANDRO PINEDA SILVA;** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil URBANIZACIONES HASBUN S.A. de C.V., Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema con conexión al sistema con conexión domiciliar de ½"Ø para cada lote, **la conexión general al sistema será efectiva una vez realicen las mejoras necesarias del sistema de bombeo desde el Tanque Olimpo. Mientras**

se realiza lo solicitado podrá abastecer el proyecto mediante la implementación de agua del pozo que se encuentra ubicado dentro de la Residencial Cerro Grande y que es propiedad de Urbanización Hasbun.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión de los 162 lotes al colector El Chile, la conexión domiciliar para cada lote será de 4"Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 59/100 CENTAVOS (L.537,585.59)**. En concepto de **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, ya corre agregado al folio noventa y cuatro (94) del expediente de mérito el convenio suscrito y el recibo de pago de la prima por la cantidad de cincuenta mil lempiras (Lps. 50,000.00); quedando comprometidos a pagar la diferencia en treinta y seis (36) pagos mensuales por la cantidad de doce mil setecientos veintitrés lempiras con 11/100 (Lps. 12,723.11) abonos que deberán ser acreditados en **SECRETARIA GENERAL**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.



Resolución No. 54-2019
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
123

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

ABOG. WILMER NUNCO CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de julio del año Dos mil diecinueve, siendo las Diez de la mañana con cuarenta minutos, Notificado el Abogado Wilfredo Alejandro Pinoda Silva de la Resolución No. 54-2019, de la cual entendido me sentí conforme y firmo para constancia: